

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

13845 REAL DECRETO 749/1995, de 5 de mayo, por el que se indulta a doña Consuelo de la Fuente Simes.

Visto el expediente de indulto de doña Consuelo de la Fuente Simes, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, que en sentencia de fecha 2 de julio de 1993, revocatoria de recurso de casación interpuesto contra otra de la Audiencia Provincial de La Coruña, de fecha 4 de octubre de 1991, le condenó, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 8 de diciembre de 1990, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de mayo de 1995,

Vengo en indultar a doña Consuelo de la Fuente Simes la pena privativa de libertad pendiente, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 5 de mayo de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

13846 REAL DECRETO 750/1995, de 5 de mayo, por el que se indulta a don Juan Antonio Martínez Modesto.

Visto el expediente de indulto de don Juan Antonio Martínez Modesto, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Barcelona, que en sentencia de fecha 23 de junio de 1994 le condenó, como autor de un delito de quebrantamiento de condena, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 2 de junio de 1978, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de mayo de 1995,

Vengo en indultar a don Juan Antonio Martínez Modesto la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 5 de mayo de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

13847 REAL DECRETO 751/1995, de 5 de mayo, por el que se indulta a don Juan José Murillas López.

Visto el expediente de indulto de don Juan José Murillas López, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sección Decimoquinta de la Audiencia Provincial de Madrid, que en sentencia de fecha 17 de febrero de 1990 le condenó, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1988, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de mayo de 1995,

Vengo en conmutar a don Juan José Murillas López la pena privativa de libertad impuesta, por otra de seis meses de arresto mayor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 5 de mayo de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

13848 REAL DECRETO 752/1995, de 5 de mayo, por el que se indulta a don José Rodríguez Gajete.

Visto el expediente de indulto de don José Rodríguez Gajete, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Sevilla, que en sentencia de fecha 24 de marzo de 1994, revocatoria de recurso de apelación interpuesto contra otra del Juzgado de lo Penal número 8 de Sevilla, de fecha 8 de noviembre de 1993, le condenó, como autor de un delito contra la Administración de Justicia, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el mes de marzo de 1993, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de mayo de 1995,

Vengo en conmutar a don José Rodríguez Gajete la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 5 de mayo de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE